



RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2020, de la Dirección General de Transportes, sobre actualización de las tarifas máximas aplicables a las Estaciones de Inspección Técnica de Vehículos (ITV), gestionadas en régimen de concesión administrativa, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2020060353)

Por Orden de 10 de julio de 2013 (DOE n.º 139, de 19 de julio), se fijan las tarifas máximas aplicables a las estaciones de inspección técnica de vehículos (ITV), gestionadas en régimen de concesión administrativa, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 4 de la mencionada orden establece que: "Las tarifas máximas reguladas en la presente Orden serán actualizadas anualmente conforme al coeficiente que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para cada ejercicio económico referido a las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura."

Por su parte, la disposición adicional primera sobre Tasas y Precios Públicos de la Ley 1/2020, de 31 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020, dispone en su apartado primero que: "Se elevan, a partir del día de entrada en vigor de esta Ley, los tipos de cuantía fija de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura hasta la cuantía que resulte de la aplicación del coeficiente 1,01 al importe exigible durante el año 2019".

La precitada orden, en su disposición final primera, faculta al Director General con competencia en materia de ITV para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en la misma en el ámbito de sus competencias específicas. En virtud de lo expuesto y en el ámbito de las atribuciones que me confiere el artículo 6, apartado 1.c), del Decreto 167/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda,

RESUELVO :

Primero. Actualizar para el año 2020 las cuantías de las tarifas máximas aplicables en las Estaciones de Inspección Técnica de Vehículos (ITV), gestionadas en régimen de concesión administrativa, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el cuadro reflejado en el anexo.



La variación de tarifas resultante de la presente actualización será comunicada por escrito a esta Dirección General, a los efectos de su aplicación una vez transcurrido el plazo de diez días naturales desde la entrada en vigor de la Ley 1/2020.

Segundo. Disponer la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de febrero de 2020.

La Directora General de Transportes,
EVA MARÍA SÁNCHEZ-MONTERO VELASCO

**ANEXO**

N.º	DENOMINACIÓN	Tarifa máxima
1	Inspecciones técnicas periódicas de vehículos	
1.1	Tasa inspección periódica vehículos ligeros (MMTA \leq 3.500 kg).	34,41 €
1.2	Tasa inspección periódica vehículos pesados (MMTA > 3.500 kg).	49,25 €
1.3	Tasa inspección periódica ciclomotores y motocicletas de 2 ruedas.	25,22 €
1.4	Tasa inspección periódica vehículos agrícolas.	28,67 €
2	Tarjeta de Inspección Técnica de Vehículos	
2.1	Tasa Emisión de Tarjeta ITV sin inspección (duplicado).	23,89 €
2.2	Tasa Diligencia en Tarjeta ITV.	13,64 €



N.º	DENOMINACIÓN	Tarifa máxima
3	Inspecciones previas a la matriculación	
3.1	Tasa inspección previa a la matriculación de vehículo ligero (MMTA \leq 3.500 kg).	78,30 €
3.2	Tasa inspección previa a la matriculación de vehículo pesado (MMTA > 3.500 kg).	101,17 €
4	Inspecciones por reformas	
4.1	Tasa inspección por reforma de vehículo ligero (MMTA \leq 3.500 kg) sin proyecto.	39,01 €
4.2	Tasa inspección por reforma de vehículo ligero (MMTA \leq 3.500 kg) con proyecto.	82,72 €
4.3	Tasa inspección por reforma de vehículo pesado (MMTA >3.500 kg) sin proyecto.	57,46 €
4.4	Tasa inspección por reforma de vehículo pesado (MMTA >3.500 kg) con proyecto.	96,47 €



N.º	DENOMINACIÓN	Tarifa máxima
5	Sucesivas inspecciones por anomalías	
5.1	Tasa de primera inspección por anomalía en vehículo ligero (MMTA \leq 3.500 kg).	0,00 €
5.2	Tasa de primera inspección por anomalía en vehículo pesado (MMTA > 3.500 kg).	0,00 €
5.3	Tasa de segunda y sucesivas inspecciones por anomalía en vehículo ligero (MMTA \leq 3.500 kg).	8,40 €
5.4	Tasa de segunda y sucesivas inspecciones por anomalía en vehículo pesado (MMTA > 3.500 kg).	11,93 €
6	Revisión Taxímetros	
6.1	Tasa de revisión de taxímetros.	14,97 €



N.º	DENOMINACIÓN	Tarifa máxima
7	Autorización Transporte Escolar	
7.1	Tasa de autorización vehículo ligero (MMTA \leq 3.500 kg) para realizar transporte escolar.	39,01 €
7.2	Tasa de autorización vehículo pesado (MMTA $>$ 3.500 kg) para realizar transporte escolar.	96,46 €
8	Vehículos históricos	
8.2	Tasa inspección previa a la matriculación de vehículo ligero (MMTA \leq 3.500 kg) como histórico.	78,30 €
8.3	Tasa inspección previa a la matriculación de vehículo pesado (MMTA $>$ 3.500 kg) como histórico.	101,17 €
9	Desplazamientos	
9.1	Desplazamiento para inspecciones a domicilio, por cada kilómetro.	0,39 €

